

El marco político e institucional

Pacto PP-CiU: Estabilidad política general, escaso desarrollo autonómico, acuerdo para la ejecución de grandes infraestructuras en Cataluña, puntos de divergencia.

La estabilidad política, de la que ha gozado en Cataluña el Gobierno minoritario de CiU a lo largo de 1998, ha continuado dependiendo en muy buena medida del mantenimiento del pacto PP-CiU suscrito en 1996 para hacer posible la investidura del J. M. Aznar como Presidente del Gobierno y para asegurar la gobernabilidad del Estado.

El elemento clave para calibrar la solidez del pacto y para garantizar la estabilidad política tanto en el ámbito estatal como en Cataluña es la votación de las respectivas leyes presupuestarias. En este punto, tras intensas y en ocasiones también tensas negociaciones, CiU apoyó los presupuestos del Estado y el PP catalán hizo lo propio con los presupuestos de la Generalidad. Para alcanzar este consenso resultó fundamental que el Gobierno central aceptara las prioridades de CiU para inversión estatal en Cataluña en materia de infraestructuras y que el Gobierno de la Generalidad diera su conformidad a diversas enmiendas del PP catalán sobre infraestructuras en algunas comarcas. Al margen de su voto favorable al presupuesto, la contribución de los populares catalanes a la estabilidad gubernamental en Cataluña se ha hecho particularmente visible en las votaciones parlamentarias sobre diversas mociones de reprobación contra determinados consejeros del Gobierno de CiU. En efecto, los grupos de izquierda en el Parlamento han intentado sin éxito reprobado a tres consejeros: en mayo y diciembre al de Comercio, Industria y Turismo a propósito de supuestas irregularidades en el Consorcio de Promoción Turística de Cataluña; en julio al de Trabajo por el reparto de los fondos de formación ocupacional; en marzo y agosto al de Agricultura, Ganadería y Pesca con ocasión, respectivamente, del debate general sobre política agrícola y del debate posterior a los incendios forestales del verano. En todos estos supuestos el Grupo Parlamentario del PP se alineó junto al de CiU para evitar una derrota del Gobierno.

En otras ocasiones el PP catalán, sin dejar en minoría al ejecutivo, ha marcado algunas distancias con respecto a la política seguida por el Gobierno. Este es el caso de la abstención, en octubre, del Grupo Parlamentario Popular en la votación sobre la aprobación de las cuentas de la Generalidad, correspondientes al ejercicio de 1995, a partir del Informe sobre las mismas elaborado por la Sindicatura de Cuentas. Dicho informe pone de relieve, entre otras cuestiones, el aumento del endeudamiento de la Generalidad y el incremento del déficit presu-

puestario, elementos ambos denunciados por el PP -y también por otros grupos- y que explican el sentido de su posición en el Parlamento. Asimismo, en esta línea de asegurar la gobernabilidad en Cataluña sin por ello perder la oportunidad de mostrar su propio perfil político o simplemente de hacer valer su fuerza parlamentaria, la labor del Grupo Popular en el Parlamento se ha caracterizado por suavizar el contenido crítico de las mociones y resoluciones presentadas por los grupos de izquierda y al propio tiempo apoyándolas en los puntos relativos a orientar la acción del ejecutivo en un ámbito determinado. Ello explica el elevado número de resoluciones y mociones aprobadas en las que se establecen criterios y mandatos concretos para la actuación del Gobierno. Un buen ejemplo de ello es la moción aprobada en febrero sobre la educación de adultos.

Sin perjuicio de cuanto acaba de señalarse, y como ilustración de que las vicisitudes del pacto PP-CiU a nivel de Estado tienen inevitables repercusiones en Cataluña, el PP catalán, atendiendo indicaciones de ministros del Gobierno Popular, no duda en dejar en minoría al Gobierno de CiU en la Cámara catalana como respuesta inmediata a una derrota parlamentaria del ejecutivo español en el Congreso de los Diputados debida a la falta de apoyo del Grupo de CiU. Esta circunstancia se ha dado tan sólo una vez y por este motivo no debe magnificarse. Con todo, no puede olvidarse que, desde la perspectiva catalana, comportó la aprobación en junio de una moción, presentada por el PSC, sobre la reforma de la atención primaria de salud cuyo cumplimiento requiere unas importantes inversiones en un plazo de cinco años y consiguientemente supone una cierta alteración de las prioridades establecidas por el Gobierno de la Generalidad.

Una vez constatado el mantenimiento de la estabilidad política, conviene recordar que la traducción en Cataluña del pacto PP-CiU no se limitaba, por imperativo de los propios términos del mismo, a garantizar este factor, sino que implicaba el impulso de una política de desarrollo autonómico por parte del Gobierno central con la finalidad de ampliar el autogobierno en Cataluña así como el del conjunto de las Comunidades Autónomas. En los años 1996 y 1997 se cumplieron sustancialmente los puntos principales del pacto PP-CiU en materia autonómica y por ello 1998 no presenta unos datos de desarrollo autonómico muy espectaculares. No obstante, es preciso consignar algunos elementos en este terreno: en primer lugar, la Ley estatal 6/1998, reguladora del régimen jurídico del suelo, que fue votada favorablemente por el Grupo Parlamentario de CiU al entender que es un texto respetuoso con las competencias autonómicas en la materia a la luz de la STC 61/1997; en segundo lugar, la constitución en junio de una Comisión bilateral Estado-Generalidad para asuntos europeos, órgano que hasta el momento solamente existía en el País Vasco y que supone un primer paso en la satisfacción de las aspiraciones del Gobierno catalán para influir de manera significativa en el proceso de toma de decisiones en el ámbito europeo; en tercer lugar, los traspasos efectuados a la Generalidad que, entre otras materias, se han concretado en becas universitarias, mediación de seguros y funciones y servicios encomendados al Instituto Social de la Marina. Con respecto a esta última cuestión debe señalarse que la Comisión de Traspasos Estado-Generalidad ha discutido otros posibles traspasos como los relativos a la gestión del 0,52% del IRPF para fines sociales, de ciertos programas del INSER-

SO y de los paradores de turismo. Finalmente, ninguno de estos traspasos ha sido acordado y por ello existe en el Gobierno de la Generalidad y en la parte catalana de la Comisión de Traspasos la sensación de que se ha producido un cierto atasco en este campo. No resulta sorprendente, en consecuencia, que el Parlamento de Cataluña, con ocasión del debate de política general del mes de octubre, votara una resolución en la que se insta al Gobierno a llevar a cabo las iniciativas necesarias con el fin de obtener a corto plazo todos los traspasos pendientes para completar el desarrollo estatutario.

Si en el terreno de los traspasos, como acaba de señalarse, el pacto PP-CiU no ha dado en 1998 frutos de gran relieve, distinta debe ser la valoración en relación a los acuerdos alcanzados entre el Gobierno español y el Gobierno de la Generalidad en diversos asuntos, algunos de ellos de enorme trascendencia para Cataluña. En primer lugar resulta obligado destacar como el más relevante de dichos acuerdos el compromiso del Estado —formalizado en resoluciones aprobadas en mayo por el Congreso de los Diputados en el debate sobre el Estado de la nación— para acometer con carácter prioritario una serie de obras en infraestructuras de transportes y comunicaciones vitales para Cataluña (tren de alta velocidad, ampliación del aeropuerto, autovías, metro y ferrocarriles del área metropolitana de Barcelona, desvío del río Llobregat). Además, la presencia del ex consejero de Medio Ambiente de la Generalidad, A. Vilalta, al frente de la Secretaría del Estado para Infraestructuras puede representar un impulso suplementario al empeño del Ministerio de Fomento en la ejecución de estos proyectos. En segundo lugar debe mencionarse la revisión al alza de la financiación de la Policía autonómica catalana en virtud de la cual la Generalidad verá incrementadas las aportaciones del Estado para financiar los «Mossos d'Esquadra». En tercer lugar merece ser citado el convenio suscrito entre el Estado, la Generalidad y la empresa «ACESA» por el que se prolongan las concesiones a dicha empresa y que ha permitido llegar a una rebaja en los peajes de determinados tramos de las autopistas catalanas, aspiración muy sentida y largamente esperada por los millones de usuarios de las mismas. El convenio se ha desarrollado normativamente tanto para las autopistas de las que es titular el Estado (Real Decreto 2346/1998) como para aquellas de las que es titular la Comunidad Autónoma (Decreto de la Generalidad 270/1998), pero algunos ayuntamientos, consejos comarcales y entidades, agrupados en la Declaración de Gelida, han subrayado el carácter limitado e insuficiente de las rebajas efectuadas. Finalmente, es preciso aludir al Convenio de colaboración entre el Estado y la Generalidad para que las disposiciones normativas estatales sean publicadas en el BOE también en lengua catalana. Este convenio, aparte de su valor simbólico como expresión del reconocimiento de la pluralidad lingüística de España, puede contribuir a una mayor utilización del catalán en el ámbito de la Administración de Justicia.

Ahora bien, a pesar de que el Gobierno presidido por J. Pujol valora como positivos para Cataluña los resultados del pacto PP-CiU y es consciente del carácter decisivo del apoyo parlamentario del PP catalán en votaciones importantes, todo ello no ha impedido que el Consejo Ejecutivo de la Generalidad haya impulsado políticas concretas o haya avanzado nuevas propuestas para el futuro del autogobierno de Cataluña que le han enfrentado abiertamente con el PP o que cuando menos no han merecido su apoyo. En estos casos al

Gobierno de CiU no le ha sido muy difícil encontrar mayorías alternativas en el Parlamento para aprobar sus iniciativas legislativas o para apoyar determinadas resoluciones. Veamos algunos ejemplos.

En el terreno de las políticas sectoriales, a la ya conocida oposición del PP catalán a la normalización lingüística impulsada por el Gobierno de CiU, se han añadido en 1998 dos nuevos puntos de divergencia: la regulación legal de las parejas de hecho heterosexuales y homosexuales y la propuesta legislativa sobre las selecciones deportivas catalanas. En el primer supuesto el Parlamento aprobó una ley sobre las uniones estables de pareja con el apoyo de todos los grupos parlamentarios y únicamente el voto contrario del Grupo Popular por entender que la nueva ley atentaba contra la libertad y la intimidad de las personas y creaba unos matrimonios de segunda clase. En el caso de las selecciones deportivas catalanas el Parlamento aprobó en julio una moción —con el apoyo de CiU, ERC, PI, el voto en contra del PP y la abstención del PSC e IC— que instaba al Gobierno a reformar la ley catalana del deporte para incorporar la regulación del fomento y la promoción exterior de dichas selecciones. En cumplimiento de la citada moción el Gobierno presentó en diciembre un proyecto de ley en el que se seña la como función de las federaciones deportivas catalanas el impulso de las correspondientes selecciones con la finalidad de participar en competiciones de cualquier ámbito de carácter oficial y amistoso. La propuesta no incluye la obligación de los deportistas catalanes de acudir a las convocatorias de las selecciones catalanas. El PP se ha mostrado contrario a esta iniciativa legislativa por considerar que no se ajusta al marco jurídico hoy vigente y por estimar que, de aprobarse, sería empobrecedora para el deporte español y catalán. Para el Presidente Pujol se trata de una cuestión simbólica que subraya la identidad nacional de Cataluña y que no pone en cuestión el marco general del Estado español. A propósito del debate político en torno a las selecciones deportivas catalanas debe recordarse que, paralelamente a la propuesta gubernamental, se ha desarrollado una campaña de recogida de firmas para una iniciativa legislativa popular con la misma finalidad que el proyecto de ley.

En cuanto a los planteamientos y nuevos criterios para el futuro del autogobierno en Cataluña el ejecutivo catalán ha puesto especial énfasis en la problemática de la financiación. Antes de tratar este punto es preciso referirse a otras dos cuestiones también vinculadas al futuro del autogobierno: la aprobación por el Parlamento de una resolución sobre el derecho de autodeterminación de Cataluña y la reivindicación de la transferencia de nuevas competencias a la Generalidad.

Aunque cada vez que las instituciones catalanas proclaman el derecho de autodeterminación de Cataluña se produce un gran revuelo político y mediático, lo cierto es que en esta ocasión ello no supone ninguna modificación sustantiva de la estrategia política del Gobierno catalán. CiU en este caso se limitó a consensuar con ERC y el PI una propuesta presentada por este último partido en el debate de política general para «ratificar el derecho del pueblo catalán a determinar libremente su futuro». Obsérvese, además, que solamente el PP votó en contra de esta resolución, ya que PSC e IC optaron por la abstención. Acto seguido el Grupo de CiU, con el apoyo del PP y la abstención del PSC, logró derrotar una propuesta de ERC que planteaba la reforma de la Constitución y el

Presidente de la Generalidad reiteró que las demandas de más poder político y de más poder económico para Cataluña son alcanzables dentro del marco constitucional, susceptible, en todo caso, de una «relectura negociada».

Por lo que respecta a la transferencia de nuevas competencias a la Generalidad, el Gobierno de CiU no ha concretado mucho sus reivindicaciones a lo largo de 1998, salvo en lo relativo a la gestión de los aeropuertos de titularidad estatal, cuestión sobre la que el Gobierno central no ha mostrado ninguna receptividad por el momento. Por su parte, el Parlamento de Cataluña aprobó durante el debate de política general una resolución en la que se mencionaba el artículo 150.2 como «vía adecuada para la consecución a corto plazo de una amplia profundización del autogobierno de Cataluña».

Pero, como ya se ha indicado anteriormente, más allá de cuestiones simbólicas o de principio y de reivindicaciones de competencias concretas, el objetivo central del Gobierno de CiU en los próximos años es lograr un nuevo sistema de financiación para Cataluña. Partiendo de dos datos generalmente aceptados —el elevado saldo fiscal negativo de Cataluña con respecto al resto de España y la obtención de unos recursos inferiores a los previstos con el modelo de financiación previsto en 1996 y vigente hasta el año 2001—, el Presidente Pujol y su Consejero de Economía, A. Mas, han lanzado la idea de la necesidad de un pacto fiscal entre Cataluña y el Estado español. Los objetivos de este pacto fiscal deben ser la reducción del saldo fiscal negativo de Cataluña, la consecución de una financiación autonómica suficiente y el mantenimiento de una contribución a la solidaridad interterritorial. En 1998 desde el Gobierno de la Generalidad y desde alguna resolución del Parlamento, aprobada en el debate de política general, se han empezado a avanzar algunas líneas de este planteamiento de pacto fiscal que pasan por los siguientes puntos: recaudación de todos los impuestos por parte de la Generalidad a través de una agencia tributaria nueva o por traspaso de la actual; incremento de la participación y de la capacidad normativa de la Generalidad en materia de impuestos; determinación pactada para la aportación de Cataluña al resto del Estado. Para el ejecutivo catalán este pacto fiscal no requiere modificar ni la Constitución ni el Estatuto. El Gobierno central, por su parte, ha acogido con frialdad la propuesta y se ha limitado a señalar que no ha llegado todavía el momento de estudiar la revisión del actual modelo de financiación ya que éste lleva escaso tiempo aplicándose y se carece, por lo tanto, de la perspectiva suficiente para valorar con rigor sus resultados.

La incertidumbre sobre la fecha de las elecciones autonómicas

A primera vista no puede producir sino perplejidad que en un contexto político como el descrito en el punto anterior, dominado por una situación de estabilidad política en la que el Gobierno cuenta con un aliado parlamentario fiel en los momentos decisivos y con el recurso a mayorías alternativas para cuestiones concretas, el Presidente de la Generalidad empiece a alimentar especulaciones sobre el adelanto de las elecciones autonómicas en fecha tan temprana como febrero de 1998 cuando la legislatura no debe expirar hasta el otoño de 1999. La verdad es que la evolución seguida por la figura de la disolución anticipada de las

Cámaras en la mayor parte de los regímenes parlamentarios la ha convertido frecuentemente en un instrumento en manos del ejecutivo para convocar elecciones en el momento más propicio para los intereses del partido en el poder. Ello es todavía más factible en aquellos ordenamientos, como el catalán o el español, en los que la decisión recae exclusivamente sobre el Jefe de Gobierno sin que quepa ninguna intervención sustantiva del Jefe del Estado o del Parlamento.

Al amparo, pues, de esta prerrogativa, el Presidente Pujol ha amagado con convocar las elecciones antes o después del verano de 1998 y para la primera o segunda mitad de 1999. Los partidos de la oposición (PSC, ERC, IC) pretendieron, a través de una proposición de ley presentada en noviembre por la última de las formaciones políticas citadas, arrebatar al Presidente de la Generalidad esta facultad de disolver anticipadamente el Parlamento dejando esta decisión en manos de la propia Cámara. El apoyo del PP catalán a CiU fue una vez más clave para que la iniciativa de la oposición no prosperara. Así se llegó al mes de diciembre con un densísimo calendario de sesiones parlamentarias confeccionado en buena medida a instancias del Gobierno de la Generalidad. Ello presagiaba que antes del 31 de diciembre el Presidente anunciaría la convocatoria de elecciones para marzo de 1999. El anuncio se produjo, en efecto, antes de fin de año. Por cierto, con poca deferencia hacia el Parlamento pues la conferencia de prensa se celebró mientras la Cámara todavía debatía la ley de acompañamiento y ello dejó el hemiciclo prácticamente vacío ya que los diputados estaban lógicamente ávidos por conocer su suerte. La determinación final fue la de agotar la legislatura. Aparte de que siempre es deseable que el Parlamento cumpla íntegramente su mandato, los meses que quedan hasta las elecciones de la segunda mitad de 1999 permitirán, entre otras cosas, a todos los partidos políticos catalanes reflexionar sobre las conclusiones de un interesante estudio sobre el superior abstencionismo en las elecciones autonómicas catalanas publicado por la Fundació Jaume Bofill coincidiendo prácticamente con el anuncio del agotamiento de la legislatura. Dicho estudio señala que el perfil sociológico del abstencionista diferencial catalán ha variado en los últimos años ya que actualmente es más heterogéneo y plural aun cuando siga predominando el votante socialista en las elecciones generales, castellanoparlante y residente en los entornos metropolitanos.

La aplicación de la ley de política lingüística

1998 ha sido el primer año de aplicación de la nueva ley catalana de política lingüística aprobada a finales de 1997. Durante los primeros meses de la entrada en vigor de esta norma continuó el debate político en torno a la misma auspiciado sobretudo por el PP y algunas entidades cívicas (Convivencia Cívica Catalana, liderada por el ex presidente del PP catalán A. Vidal Quadras, sectores de las casas regionales), ciertos intelectuales (Foro Babel) que manifestaban su oposición o su inquietud ante la aplicación de la ley por estimar que ésta no tiene debidamente en cuenta el bilingüismo de la sociedad catalana y tiende hacia el monolingüismo. Precisamente Convivencia Cívica Catalana reclamó formalmente al Defensor del Pueblo que presentara un recurso de inconstitucionalidad contra la ley de política lingüística. El Defensor del Pueblo no atendió esta petición pero dictó una resolución en la que sugería al Parlamento de Cataluña la

modificación de algunos preceptos de la ley e incluía recomendaciones para la aplicación de dicha norma con el objetivo, en ambos casos, de asegurar con mayor claridad el respeto del principio de cooficialidad lingüística. El Defensor del Pueblo consideró que los artículos 28.2 y 30 de la LODP daban cobertura legal a su resolución. Sin embargo, ello es discutible en la medida en que estos preceptos habilitan al Defensor para efectuar sugerencias y recomendaciones a partir de las investigaciones efectuadas sobre quejas presentadas por los ciudadanos en relación con actuaciones de la Administración y en este caso no había llegado ninguna queja al Defensor a propósito de la aplicación de la ley de política lingüística. En cualquier caso, tras la resolución del Defensor del Pueblo, el PP catalán planteó la conveniencia de reformar la ley siguiendo las sugerencias formuladas por el ombudsman español, pero todos los demás partidos catalanes se opusieron y, en consecuencia, la ley no se modificó.

Durante este primer año de vigencia el Gobierno de la Generalidad ha efectuado, en términos generales, una aplicación prudente y progresiva de la ley combinando actuaciones de concertación social, de fomento y de desarrollo reglamentario.

Entre las actuaciones de concertación cabe destacar la firma de veintiún convenios con grandes empresas (entre otras, Banco de Santander, El Corte Inglés, Telefónica, Seat), con asociaciones empresariales (por ejemplo, la Federación de Cajas de Ahorro de Cataluña, la Unión Catalana de Compañías Aseguradoras) y con colegios profesionales (Notarios, Registradores). Por medio de estos convenios las entidades citadas se comprometen a la implantación voluntaria de los preceptos de la ley con anterioridad a los plazos legales establecidos y se implican en acciones de fomento de la presencia del catalán en ámbitos de la publicidad, la economía y el tráfico jurídico no exigidos por la legislación.

En cuanto a la actividad de fomento desplegada por el Gobierno de la Generalidad debe señalarse el convenio con Microsoft para la comercialización de las versiones catalanas de determinados productos informáticos y las subvenciones para el doblaje al catalán de algunas películas.

Por lo que respecta al desarrollo reglamentario la primera fase del mismo ha comportado la aprobación de una serie de decretos —acogidos favorablemente por todas las fuerzas políticas salvo el PP y con matices el PSC en el caso del cine— entre los que deben mencionarse el 204/1998, que facilita el uso del catalán en los documentos notariales, el 237/1998, de fomento de la oferta cinematográfica doblada y subtitulada en catalán, y el 269/1998, que concreta las cuotas de emisión y de canción en lengua catalana en las emisiones de frecuencia modulada. De estos decretos el que ha generado más controversia es el relativo a la cinematografía, cuya entrada en vigor está prevista para marzo de 1999. Los distribuidores y exhibidores se oponen a las medidas establecidas en la disposición reglamentaria y discuten el fundamento legal de las sanciones previstas en la misma. Indudablemente la cuestión más polémica es la obligación a cargo de las empresas distribuidoras de doblar al catalán las películas de duración superior a sesenta minutos que tengan una difusión de más de dieciséis copias en Cataluña de manera que la distribución del número de copias dobladas al catalán sea como mínimo igual al número de copias dobladas al castellano. El doblaje afecta, pues, preferentemente a las pelícu-

las de mayor impacto social, si bien el decreto establece que el porcentaje mínimo anual de copias dobladas al catalán distribuidas en Cataluña deberá ser al menos del 25%. Si no se produce una negociación entre la Generalidad y los sectores afectados que lleve a la modificación del decreto o a la modulación en la aplicación del mismo, la última palabra sobre esta disposición reglamentaria la tendrá el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ante el que las asociaciones de distribuidores y exhibidores han presentado los recursos judiciales procedentes.

En esta materia, por último, aunque no se trate propiamente de un desarrollo directo de la ley de política lingüística, debe señalarse que el Parlamento de Cataluña, al amparo del art. 87.2 CE, ha enviado tres proposiciones de ley al Congreso de los Diputados sobre el uso de todas las lenguas del Estado en la emisión de billetes y acuñación de monedas, pasaportes y documentos de identidad y permisos de conducir.

Los incendios forestales

Cataluña volvió a sufrir durante el verano unos graves incendios forestales que, sin ser cuantitativamente tan devastadores como los de 1994, arrasaron en torno a 27.000 hectáreas de bosque de la Cataluña central. Desde los sectores afectados y desde los partidos políticos (incluido el PP catalán y algunos militantes de los partidos integrados en CiU) se formularon críticas a la política de previsión del Gobierno, a la actuación de los bomberos y de la policía autonómica y a la falta de coordinación entre los diversos efectivos que lucharon contra el fuego. El Parlamento celebró una sesión extraordinaria en el mes de agosto para discutir esta problemática y plantear soluciones de cara al futuro. Los dos consejeros del Gobierno con responsabilidades directas en esta cuestión afrontaron el debate con actitudes un tanto distintas: más triunfalista y defensivo el Consejero de Agricultura; más receptivo a la crítica el Consejero de Gobernación. Ello explica que los grupos de la oposición presentaran una resolución para reprobar la actuación del Consejero de Agricultura, que no prosperó merced a que no fue secundada por el PP catalán. Como conclusión del debate el Parlamento aprobó un gran número de resoluciones en las que se contemplan, entre otros, los puntos siguientes: la necesidad de invertir 15.000 millones de pesetas en política forestal durante cinco años para tratar de salvar a los bosques de un nuevo desastre y reparar los daños causados por el fuego; las ayudas concretas a los afectados; la redacción de un plan para afrontar grandes incendios. El Gobierno, por su parte, se apresuró a aprobar las disposiciones reglamentarias necesarias para paliar las consecuencias de los fuegos: Decreto 190/1998, por el que se establecen ayudas a las explotaciones agrarias afectadas por los incendios forestales, y Decreto 193/1998, por el que se establecen ayudas a las corporaciones locales afectadas por los incendios forestales.

La acción de Gobierno: aspectos más relevantes

Entre las acciones más destacadas del ejecutivo catalán a lo largo de 1998 debe señalarse en primer lugar la firma el 13 de mayo del Pacto para el Empleo en

Cataluña (1998-2000) suscrito entre el Gobierno de la Generalidad, los sindicatos CCOO y UGT y las patronales Fomento del Trabajo Nacional y PIMEC-SEFES. El pacto contiene entre sus puntos más importantes el impulso de nuevos filones de ocupación, la previsión de líneas de financiación para inversiones creadoras de puestos de trabajo y la confección de un plan general de formación profesional. El Gobierno ha efectuado con rapidez el desarrollo normativo del citado acuerdo como lo demuestra la aprobación de los siguientes decretos: 147/1998, de creación de la Comisión de Seguimiento del Pacto para el Empleo; 248/1998, de regulación de los incentivos a la creación de nuevos puestos de trabajo como consecuencia de la reordenación y la reducción del tiempo de trabajo o de las horas extraordinarias; 249/1998, de creación de los órganos de participación en el control y seguimiento de la contratación laboral; 320/1998, de creación del Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña. Vinculado a esta problemática, y como consecuencia del traspaso a la Generalidad de la gestión de determinadas políticas del INEM llevado a cabo en 1997, cabe mencionar también el Decreto 307/1998, de creación de las oficinas de trabajo de la Generalidad. Ahora bien, si la gestión del Consejero de Trabajo en el punto que acaba de referenciarse ha merecido una general aprobación, no puede decirse lo mismo en relación con su actuación en el reparto de los fondos destinados a formación ocupacional en 1997. Los partidos de oposición, a través de interpelaciones parlamentarias, acusaron al Consejero Farreres, miembro de Unió Democràtica, de haber favorecido a entidades vinculadas a su partido en la distribución de los fondos citados. El Consejero rechazó tales acusaciones y evitó la reprobación de la Cámara, impulsada en julio por el PSC e IC, gracias al apoyo del PP. El Parlamento, sin embargo, aprobó mociones en julio y resoluciones en el debate de política general instando al Gobierno a actuar en esta materia con objetividad, transparencia y seguridad jurídica. Paralelamente el asunto es investigado por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ante el que el Consejero compareció para declarar en el mes de noviembre.

Otro ámbito de actuación gubernamental que también merece una glosa específica es el de la sanidad. El llamado modelo sanitario catalán se asienta sobre tres pilares: la descentralización territorial de los servicios asistenciales; la separación de las funciones de planificación, financiación, compra y provisión de los servicios; la introducción de sistemas de gestión privada en los servicios públicos. Este modelo se enfrenta actualmente a restricciones presupuestarias, a un déficit de 288.000 millones de pesetas reconocido en mayo por el Consejero de Economía en una intervención parlamentaria y a críticas de los usuarios y de la oposición (intervención del PSC en junio) por el deficiente funcionamiento de algunas prestaciones como lo ilustran las listas de espera para la realización de determinadas operaciones quirúrgicas. Con todo, en 1998 la actuación del Gobierno en materia sanitaria ha permitido dar un importante nuevo impulso al modelo sanitario catalán con la reforma de la atención primaria de salud. En este sentido los decretos 104/1998 y 168/1998 establecen los instrumentos, los criterios y las modalidades de atención primaria de salud de la que se benefician alrededor de dos terceras partes de la población catalana.

Al igual que en años precedentes la ampliación del marco territorial y funcional de la Policía de la Generalidad ha constituido un aspecto significativo de

la labor del Gobierno. En 1998 los Mossos d'Esquadra han completado la primera fase de su despliegue en la provincia de Lérida y han asumido el control efectivo del tráfico en la provincia de Gerona. Ello ha exigido la adopción de diversas disposiciones normativas: por una parte, para reforzar la estructura orgánica general y para coordinar la actuación de la policía autonómica con otros cuerpos de seguridad han aparecido, respectivamente, el Decreto 12/1998, de reestructuración de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, y el Decreto 151/1998, de regulación de las juntas locales de seguridad; por otra parte, para el mejor ejercicio de las competencias en materia de tráfico se han dictado los decretos 82/1998 y 102/1998. Este progresivo despliegue de los Mossos d'Esquadra ha suscitado dos importantes debates en el Parlamento: de un lado, ERC señaló en mayo –y CiU en parte lo aceptó– que no se cumplen plenamente las previsiones del modelo policial de sustitución, es decir, no se produce una retirada de miembros de los cuerpos de seguridad del Estado equivalente a la del número de policías autonómicos desplegados en determinadas zonas de Cataluña; por otro lado, han surgido denuncias sobre supuestos malos tratos infligidos por los Mossos d'Esquadra a personas detenidas en Roses (Gerona). El Consejero de Gobernación compareció en diciembre ante una comisión parlamentaria para explicar que se trataba de un caso aislado y que la propia Policía de la Generalidad había instado la investigación judicial incluso antes que la persona afectada.

En materia educativa el esfuerzo del Gobierno de la Generalidad se ha dirigido especialmente a lograr un elevado grado de cumplimiento de la LOGSE de modo que la reforma educativa alcance a más del 80% de los alumnos. Para el curso 1998-99 la aplicación de dicha reforma se ha centrado en la generalización del tercer curso de la ESO, el primer curso de los nuevos bachilleratos y los ciclos formativos de grado medio. En materia educativa la cuestión más controvertida en los debates parlamentarios ha sido el rechazo del Gobierno a las propuestas del PSC, formuladas en mayo a través de una moción, para revisar las normas de matriculación con el fin de evitar las concentraciones de alumnos emigrantes en determinados centros públicos.

Finalmente, cabe también destacar la privatización de la empresa pública de los servicios informáticos de la Administración catalana. El Gobierno de la Generalidad ha adjudicado en diciembre por 3000 millones de pesetas el Centro Informático a una empresa privada que gestionará durante los próximos cuatro años los servicios informáticos.

Disminución de la conflictividad jurídica

La conflictividad jurídica entre el Estado y la Generalidad ha sido muy reducida en 1998. En efecto, por parte estatal no se ha presentado ningún recurso de inconstitucionalidad ni ningún conflicto de competencia. Por parte catalana, el Parlamento no ha impugnado ninguna ley estatal y el Gobierno de la Generalidad ha planteado un recurso de inconstitucionalidad y dos conflictos de competencia. El recurso ha sido presentado contra el art. 3 de la Ley 26/1998, por la que se modifica la Ley 38/1988, de Demarcación y Planta Judicial. Los conflic-

tos de competencia se dirigen contra el art. 18.3 del Decreto estatal 928/1998, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y contra la Orden de 8 de agosto de 1997, del Consejero de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón, por la que se inicia el ejercicio del derecho de retracto respecto de los bienes procedentes del Monasterio de Sijena adquiridos por la Generalidad de Cataluña. Debe consignarse también que el Gobierno de la Generalidad ha comparecido como coadyuvante del Estado en el recurso de inconstitucionalidad presentado por las Cortes de Aragón contra la disposición adicional cuarta de la Ley estatal 41/1997, modificadora de la Ley 4/1989, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres.

Finalmente, cabe señalar en este apartado el planteamiento de cinco cuestiones de inconstitucionalidad –en buena medida reiteración de las interpuestas en años anteriores– por parte del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, relativas a las leyes 5/1987, 23/1987, 13/1988, 26/1991 y al Decreto legislativo 1/1990. Estas disposiciones regulan las competencias de las Diputaciones, el Plan Único de Obras y Servicios y el urbanismo.

Los partidos políticos

En el año del veinte aniversario de su constitución como coalición CiU ha continuado mostrando su funcionamiento armónico y coherente en el plano institucional. Sin embargo, esta formación política ha conocido importantes momentos de tensión en 1998. La propuesta lanzada por J. Sánchez Llibre, nuevo responsable de organización de UDC, de que el líder de este partido, J. A. Durán Lleida, debería ocupar el segundo lugar en la lista de CiU para las elecciones autonómicas fue rechazada por sus socios de CDC, temerosos de que ello pudiera prefigurar de algún modo una futura sucesión de J. Pujol. En la polémica y la negociación entre ambos partidos se barajaron desde la idea de la fusión hasta la posibilidad de que UDC trate de formar grupo parlamentario propio en la próxima legislatura pasando por reasignaciones de puestos en las listas electorales o en el futuro Gobierno. La discusión quedó zanjada cuando, ante la negativa de CDC de aceptar a J. A. Durán Lleida como número dos de la candidatura electoral autonómica, el dirigente democristiano afirmó que no quería entrar en un mercadeo y que se conformaba con el número ocho de la lista. Esta pretensión de UDC de reequilibrar la coalición dando más representatividad a su partido ha provocado asimismo que no se pudiera cerrar antes de finalizar 1998 el pacto electoral de cara a las elecciones municipales de 1999, aunque todo apunta a que CiU se presentará como tal a los comicios locales.

Desde el punto de vista estratégico y programático no cabe duda que la firma en julio de la Declaración de Barcelona, en unión del BNG y del PNV, ha sido la apuesta de CiU que mayor atención ha concitado. El documento se divide en dos partes: la declaración propiamente dicha y un anexo o texto de trabajo. La declaración es muy breve y genérica y no aporta grandes novedades. Se limita a recordar la necesidad de un reconocimiento más explícito del carácter plurinacional del Estado español y hace un llamamiento a la sociedad española para dia-

logar en torno a las implicaciones de esta visión del Estado. El texto de trabajo es más extenso y ambicioso. Sin especificar las vías para conseguir sus objetivos plantea una superación del actual Estado de las Autonomías y afirma que un «Estado confederal» sería «el modelo apropiado» para un Estado plurinacional como el español. A pesar de este pronunciamiento general tan tajante el anexo es menos preciso a la hora de diseñar el marco del autogobierno territorial de Cataluña, el País Vasco y Galicia en el nuevo tipo de Estado. Con todo, avanza algunos elementos que, en sí mismos, no parecen exigir una fórmula estatal confederal: la competencia exclusiva en la legislación sobre los idiomas y las culturas respectivas; la configuración de un Senado acorde con un Estado plurinacional; la designación de algunos magistrados del Tribunal Constitucional; la revisión de la estructuración del poder judicial de manera coherente con el carácter plurinacional del Estado; el control efectivo de la seguridad pública no supracomunitaria; la competencia exclusiva en administración local; la competencia exclusiva en recursos naturales; el establecimiento de un sistema de financiación con suficiencia de recursos; el reconocimiento de la presencia internacional con efectos institucionales en las cuestiones referentes a «la identidad y a los intereses vitales». La Declaración de Barcelona generó una serie de reacciones contrarias por parte de los dos principales partidos de ámbito estatal que subrayaron la incompatibilidad del documento con la Constitución. El Presidente Pujol trató de tranquilizar los ánimos afirmando que la Declaración de Barcelona no presupone secesionismo ni la renuncia de Cataluña a desempeñar un papel positivo en España. Paralelamente el propio Presidente auspició la aparición de un documento elaborado por la Fundació Barcelona, entidad integrada por algunos dirigentes de CDC, en el que, sin renunciar a reivindicar mayores cotas de autogobierno para Cataluña, se propugna superar el catalanismo soberanista. En definitiva, no andará falto de arsenal teórico-político el Presidente Pujol para definir su estrategia de cara a unas elecciones autonómicas que se perfilan cuando menos algo más competidas que en convocatorias anteriores.

Si los próximos comicios catalanes se auguran más disputados ello es así porque finalmente el dirigente socialista P. Maragall ha decidido competir con J. Pujol por la Presidencia de la Generalidad. El Presidente Pujol se enfrentará por primera vez a un candidato con popularidad en las encuestas y una experiencia de gobierno en la ciudad de Barcelona con una proyección que va más allá de los límites locales. Tratando de agrupar los diversos sectores favorables a un cambio político en Cataluña, P. Maragall ha expresado su voluntad de encabezar una candidatura que desborde las fronteras del PSC y que tenga un perfil de centrozquierda. La fórmula concreta que adoptará esta candidatura todavía no se conoce, entre otras razones por las resistencias del aparato del PSC a dejar las manos totalmente libres a Maragall en esta cuestión. Se han apuntado diversas posibilidades: lista del PSC con inclusión de personas independientes y de miembros de otros partidos; coalición del PSC con otras fuerzas políticas y con presencia de personalidades sin partido; agrupación de partidos, movimientos sociales e independientes sin presencia de las siglas de los partidos o bien subordinadas éstas a la definición de la agrupación electoral. En el terreno programático el PSC afronta las elecciones con un documento titulado «Per Catalunya», en el que se aboga por un catalanismo socialmente integrador y por una estructuración federal del Estado, a través de un nuevo pacto constitucional, que lleve a

ampliar las competencias de la Generalidad, a reformar en profundidad la Administración del Estado, a reforzar las corporaciones locales y a establecer un modelo de financiación autonómica con corresponsabilidad fiscal y solidaridad interterritorial. Desde el anuncio de su candidatura P. Maragall ha evitado el cuerpo a cuerpo dialéctico con J. Pujol, ha efectuado un acercamiento a los sectores y territorios con mayores dificultades de penetración y ha tratado de contrarrestar, con mayor sensibilidad hacia el carácter plurinacional de España, la imagen centralista del candidato a Presidente del Gobierno, su compañero del PSC J. Borrell.

IC es la fuerza política de izquierdas que con más claridad plantea la conveniencia de constituir de cara a las elecciones autonómicas una alternativa social y política de carácter unitario que vaya más allá de los partidos. Si ello cristalizara, la formación liderada por R. Ribó apoyaría una lista encabezada por P. Maragall. En caso contrario lo más plausible es que vaya en solitario a las elecciones. Por otra parte, IC ha tratado de precisar su perfil ideológico definiéndose en su V Asamblea como fuerza política ecosocialista. Sin embargo, puede ver amenazado su espacio político por la fracción de «els Verds» que ha abandonado IC y sobre todo por el nuevo referente de IU en Cataluña que, bajo la dirección de A. Lucchetti, ha adoptado el nombre de «Esquerra Unida i Alternativa» (EUA).

En el espacio político independentista ERC ha proclamado con nitidez que concurrirá en solitario a las elecciones autonómicas. El partido de J. L. Carod Rovira afronta con gran pragmatismo y equidistancia la posibilidad de pactos postelectorales con cualquiera de los dos candidatos principales a ganar las elecciones poniendo como condición el impulso de una política que suponga el incremento sustantivo del autogobierno, la plena normalización del catalán, la modificación de la financiación y un mayor reequilibrio social y territorial de Cataluña. En cuanto al PI debe indicarse que ha aparecido a menudo alineado con las posiciones de CiU y que subsisten los interrogantes sobre su viabilidad como fuerza política autónoma.

Finalmente, el PP de Cataluña, presidido por A. Fernández Díaz, ha continuado en su empeño de consolidarse como partido de la derecha catalana no nacionalista. El giro centrista de su discurso político, el carácter de partido de Gobierno en España y de fuerza imprescindible para la gobernabilidad en Cataluña pueden favorecer el incremento de la penetración social del PP en Cataluña en diversos sectores y, en particular, en el mundo económico. Todo ello se vería plausiblemente reforzado si el ministro portavoz del Gobierno español, J. Piqué, se decide a aceptar la invitación de ingresar en el PP de Cataluña.

Leyes

En 1998 ha aumentado el número de leyes aprobadas por el Parlamento de Cataluña. En total han sido 24 frente a las 18 del año precedente. Obsérvese que la ley promulgada como 1/1998, de política lingüística, fue aprobada en diciembre de 1997 y comentada en el anterior Informe.

Del conjunto de leyes merece destacarse, en primer lugar, el bloque legislati-

vo relativo a derecho civil que en determinados puntos puede considerarse pionero en el Estado español. Tres son las leyes aparecidas en este ámbito y que responden a una decidida voluntad del Gobierno y del Parlamento por modernizar e innovar el derecho civil catalán para adaptarlo a la realidad social contemporánea: la 9/1998, del Código de Familia; la 10/1998, de uniones estables de pareja; la 19/1998, sobre situaciones convivenciales de ayuda mutua.

El Código de Familia regula de forma sistemática y completa todo el derecho de familia y sustituye, por lo tanto, la legislación anterior sobre esta materia contenida en la Compilación y en leyes especiales. Los cambios más significativos aportados por el nuevo Código son los siguientes: en los efectos del matrimonio se ha introducido un mayor nivel de solidaridad en cuanto a los gastos familiares; se ha mejorado la regulación de la indemnización compensatoria que dulcifica el tradicional régimen catalán de separación de bienes; se regulan en su totalidad los efectos de la separación, divorcio o nulidad incluyendo el uso de la vivienda y la pensión compensatoria entre cónyuges; en materia de filiación biológica se mantiene el principio clásico del derecho catalán en favor de la verdad biológica pero subsanando los defectos de la anterior regulación en lo relativo al plazo para impugnar la paternidad; se introduce el consejo de tutela con la pretensión de desjudicializar el control de la tutela.

El carácter pionero de la legislación civil catalana aprobada en 1998 se ha subrayado sobre todo a propósito de la ley de uniones estables de pareja. En efecto, por primera vez en España se regulan las uniones estables de parejas heterosexuales y las de parejas homosexuales. Concretamente los puntos principales objeto de la ley son los siguientes: los requisitos y la acreditación de la relación; la convivencia; los gastos comunes; los supuestos de ruptura y los efectos de la misma; la exclusión de la adopción de hijos en el caso de las parejas homosexuales; cuestiones fiscales y sucesorias.

También supone una novedad en España la tercera de las leyes civiles anteriormente citadas relativa a las situaciones de convivencia de ayuda mutua. Se trata del caso de las personas que viven juntas sin constituir una familia ni una pareja, pero que comparten con voluntad de permanencia y ayuda mutua los gastos y el trabajo doméstico. La ley establece los requisitos de acreditación de la relación, las causas de su extinción y los efectos de ésta respecto a la vivienda habitual, la compensación económica por razón de trabajo y la pensión periódica en caso de defunción.

Un segundo ámbito material en el que la actividad legislativa del Parlamento de Cataluña ha tenido notable repercusión política y ciudadana es el régimen local debido sobre todo a la aprobación de la ley 22/1998, de la Carta Municipal de Barcelona. Esta ley, aprobada por unanimidad, ha visto finalmente la luz después de diversos años de negociación entre el Ayuntamiento de Barcelona y el Gobierno de la Generalidad. Dicha norma regula la denominada «parte catalana» del régimen jurídico especial de la ciudad de Barcelona. Otros puntos deberán ser establecidos por normativa estatal. La Carta pretende consolidar la autonomía municipal y la estructura organizativa del ayuntamiento con arreglo a los principios de descentralización y de participación. Asimismo trata de potenciar las competencias municipales existentes y de abrir la puerta a otras de acuerdo

con la capacidad de gestión del ayuntamiento e igualmente a través de fórmulas consorciales con la Generalidad. Como fórmula jurídica transitoria se introduce una disposición en virtud de la cual las disposiciones de la Carta que suponen una adaptación especial para la ciudad de Barcelona del régimen general vigente entrarán en vigor cuando proceda de acuerdo con la ley de Bases de Régimen Local. En el terreno del régimen local es preciso mencionar también la ley 13/1998, de modificación de la ley 8/1987, en virtud de la cual se modifican y se endurecen los requisitos exigidos para constituir municipios nuevos por segregación. Entre éstos se encuentra la exigencia de que los nuevos municipios resultantes tengan una población mínima de 2000 habitantes y el municipio objeto de la segregación no baje tampoco de este límite.

La preocupación por la protección del medio ambiente se refleja también en la labor legislativa de la Cámara catalana. En este sentido cabe subrayar la relevancia de la ley 3/1998, de la intervención integral de la Administración ambiental. Esta ley regula el sistema de intervención administrativa –autonómica y local– de las actividades susceptibles de afectar al medio ambiente, a la seguridad y a la salud de las personas. El proyecto de ley despertó rechazo entre los ayuntamientos, entidades municipalistas y grupos parlamentarios porque suponía un recorte de las competencias municipales en la materia aunque finalmente se llegó a un cierto consenso en el conflictivo tema del régimen de concesión de licencias de actividades. La otra ley destacada en este sector es la 4/1998, de protección del Cap de Creus. Esta norma declara parque natural la península del Cap de Creus con el fin de proteger los sistemas naturales terrestres y marinos de la zona así como sus valores geológicos, botánicos, faunísticos y ecológicos.

En el campo de las infraestructuras la legislación se ha centrado en los puertos y los helipuertos. La ley 5/1998, de puertos de Cataluña, establece la organización portuaria y regula la planificación, la construcción, la modificación, la gestión, la utilización y el régimen de policía de los puertos, de las marinas interiores y del resto de obras náuticas y portuarias que son competencia de la Generalidad. Por su parte, la ley 11/1998 define los helipuertos como las infraestructuras, de carácter permanente o temporal, habilitadas para el movimiento de helicópteros y contempla los aspectos relativos a la titularidad y uso de estas instalaciones.

En materia sanitaria, aunque más específicamente con el objetivo de evitar los accidentes nocturnos de circulación y los alborotos callejeros habituales en las noches de algunos municipios turísticos, el Parlamento aprobó una ley que ha tenido un notable eco en los medios de comunicación. Se trata de la ley 8/1998 en virtud de la cual se amplía la prohibición de la venta y consumo de bebidas alcohólicas a determinados establecimientos y se restringen estas actividades en determinados espacios durante las horas nocturnas. Teniendo en cuenta los objetivos de la norma y los horarios y actividades de las universidades llama la atención que los centros universitarios figuren entre los establecimientos en donde en ningún caso se puede consumir una bebida alcohólica de más de veinte grados.

El Parlamento ha legislado asimismo para concretar las atribuciones y la composición de algunos órganos universitarios. La ley 15/1998 regula el Consejo Interuniversitario de Cataluña como instancia de consulta y asesoramiento del

Gobierno para la planificación, programación y coordinación del sistema universitario en la que participan la Generalidad, las universidades y la comunidad universitaria. Por su parte la ley 16/1998 establece el marco jurídico de los consejos sociales de las universidades públicas de Cataluña como instrumentos de conexión de la sociedad con la universidad. Los consejos sociales aparecen integrados por veinticinco personas: diez en representación de la junta de gobierno de la universidad y quince en representación de los intereses sociales. Ocho de estos últimos son designados entre el Gobierno y el Parlamento y los restantes por los sindicatos, patronales, cámaras de comercio, colegios profesionales y entes locales.

En el campo de las telecomunicaciones se ha producido una modificación legislativa de cierta significación. La ley 17/1998 establece que las funciones de gestión y de operación de redes pueden ser desarrolladas por el Centro de Telecomunicaciones de la Generalidad o por las sociedades que se constituyan con esta finalidad.

Se ha continuado completando el proceso de creación de colegios profesionales: publicitarios y relaciones públicas (ley 12/1998); logopedas (ley 2/1998). Por otra parte la ley 14/1998 permite que los licenciados en documentación puedan integrarse en el colegio de bibliotecarios-documentalistas.

Debe singularizarse igualmente la aprobación de una nueva regulación de la estadística de interés de la Generalidad. La ley 23/1998 persigue la adecuación de la legislación catalana en esta materia a diversas disposiciones estatales y comunitarias, la ampliación de las instituciones elaboradoras de estadísticas y el establecimiento de garantías en la utilización de los datos.

Sorprende que el Gobierno no haya enviado al Parlamento un proyecto para regular por ley el cobro de determinados servicios sociales. El Consejero de Economía se comprometió a ello tras el dictamen del Consejo Consultivo que estimó inconstitucional la normativa fijada por el Gobierno mediante decreto.

Finalmente, en este repaso a las principales leyes catalanas de 1998 es preciso efectuar una referencia a la denominada ley de acompañamiento de los presupuestos. A través de la ley 25/1998, de medidas administrativas, fiscales y de adaptación al euro, el Parlamento ha recurrido por segunda vez a este peculiar instrumento normativo. La ley, siguiendo antecedentes del Estado y de otras Comunidades Autónomas, incluye, especialmente en su título primero, modificaciones de otras leyes que no parecen tener conexión alguna con la ley de presupuestos. Ello motivó que los grupos parlamentarios del PSC y de IC llevaran el proyecto de ley al Consejo Consultivo. Se pedía al Consejo Consultivo que dictaminara si la heterogeneidad material y la carencia de conexión presupuestaria era inconstitucional por vulneración del principio de seguridad jurídica. En síntesis la respuesta del Consejo Consultivo señala que la ley catalana de acompañamiento sometida a su consideración es la expresión de una técnica legislativa peligrosa y poco recomendable, pero concluye que estos vicios no generan inconstitucionalidad ya que no provocan en los destinatarios de la norma una incertidumbre insuperable acerca de la conducta exigible para su cumplimiento.

Decretos

Entre los decretos siempre suelen ocupar un lugar destacado los relativos a aspectos organizativos y tendentes a mejorar la actuación administrativa. Así en el seno del Departamento de la Presidencia se ha producido la reordenación de la Secretaría del Gobierno (decreto 31/1998) y la creación del Comisionado para la sociedad de la información (decreto 125/1998), de la Comisión Asesora para la modernización de la Administración (decreto 30/1998) y del Registro público de encuestas (decreto 25/1998). Paralelamente se ha creado en el Departamento de Economía el Registro de Licitadores de la Generalidad (decreto 323/1998) y en el Departamento de Gobernación el Consejo de Coordinación de la Seguridad Privada (decreto 233/1998). Por otra parte el decreto 312/1998 establece los servicios de prevención de riesgos laborales para el personal de la Administración de la Generalidad.

Diversos decretos suponen una cierta potenciación de organismos metropolitanos y de entidades locales. Es el caso del decreto 200/1998 por el que se delegan competencias y se encargan funciones a la Autoridad del Transporte Metropolitano en relación con la implantación del sistema de tranvía/metro ligero en el corredor Diagonal-Baix Llobregat. En el mismo sentido van una serie larga de decretos como el 35/1998 que aprueban el traspaso de servicios sociales a determinadas entidades locales. En este ámbito del régimen local cabe mencionar también el decreto 78/1998 que regula los diferentes supuestos de constitución de comisiones gestoras municipales.

En materia de asistencia social merecen consignarse tres decretos. En primer lugar, el decreto 306/1998 que desarrolla la ley 10/1997 relativa a la renta mínima de inserción. En segundo lugar, el decreto 108/1998 que impone la existencia de órganos de participación en los establecimientos de prestación de servicios sociales públicos o privados financiados con fondos públicos. Por último, el decreto 24/1998 que regula el programa de ayudas de atención social a las personas con disminución.

En el sector de la agricultura y la ganadería se aprecia un esfuerzo de adecuación normativa al derecho comunitario en denominaciones de calidad (decreto 41/1998) y transporte de productos vitivinícolas (decreto 260/1998). Por otro lado se han regulado asimismo los certámenes de animales vivos (decreto 235/1998) y las lonjas y mercados en origen de productos agrarios (decreto 259/1998).

La política medioambiental acostumbra a generar igualmente un abundante número de disposiciones reglamentarias. En el plano organizativo aparece el decreto 311/1998 que crea el Consejo Asesor para el desarrollo sostenible de Cataluña. Un bloque particularmente relevante de decretos se proyecta sobre la protección de la naturaleza: el decreto 166/1998 regula el acceso motorizado al medio natural; el decreto 279/1998 declara paraje natural de interés nacional el valle del monasterio de Poblet; el decreto 130/1998 establece medidas de prevención de incendios forestales en las áreas de influencia de las carreteras. Otros dos decretos inciden sobre elementos contaminantes: el 283/1998 relativo a los nitratos procedentes de fuentes agrarias y el 22/1998 que se refiere a las emi-

siones provocadas por las instalaciones de tueste y torrefacción de café. Por último, cabe citar el decreto 328/1998 que desarrolla la legislación catalana sobre animales de compañía regulando los sistemas de identificación y de registro y el decreto 202/1998 que establece medidas de fomento para el ahorro de agua en determinados edificios.

La política de protección de los consumidores se ha reflejado en el decreto 333/1998 sobre comercialización del pan y en el decreto 23/1998 que contempla el régimen de las subvenciones a las asociaciones de consumidores.

En relación con la vivienda el decreto 87/1998 modifica el procedimiento de adjudicación con el fin de garantizar una mayor participación de los ayuntamientos y de las asociaciones de vecinos en el mismo. Mayor entidad tiene el decreto 201/1998 que prevé las ayudas públicas en materia de vivienda, define las características de las viviendas de promoción pública, de protección pública y de protección oficial y trata de apoyar la vivienda de alquiler.

Para contribuir a la mejor ordenación de dos aspectos importantes del sector turístico se han dictado dos decretos: el 5/1998 regula la actividad de guía de turismo teniendo presente la STJCE de 22 de marzo de 1994; el 163/1998 se proyecta sobre la comercialización de apartamentos turísticos, entendidos como viviendas ofrecidas en condiciones de disponibilidad inmediata y por períodos cortos.

Finalmente, cabe destacar el decreto 332/1998 que prohíbe el acceso de los menores de 14 años a las corridas de toros y a los combates de boxeo, incluso si van acompañados de personas mayores. Una medida tan drástica parece guiada por la voluntad de ir creando las condiciones de la desaparición de estos espectáculos en Cataluña. El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña deberá pronunciarse sobre este asunto ya que el decreto citado ha sido impugnado.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Composición de la Asamblea Legislativa por Grupos Parlamentarios

Total Diputados: 135

Composición a 1-I-1998:

Convergència i Unió: 60

Socialista: 34

Popular: 17

Iniciativa per Catalunya-Els Verds: 10

Esquerra Republicana per Catalunya: 9

Mixto: 5

Composición a 31-XII-1998:

Convergència i Unió: 60

Socialista: 34

Popular: 17

Iniciativa per Catalunya-Els Verds: 9

Esquerra Republicana per Catalunya: 9

Mixto: 6 [a los cuatro miembros del «Partit per a la Independència», procedentes del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana, y al miembro del Grupo Parlamentario de Iniciativa per Catalunya, militante del «Partit dels Comunistes de Catalunya», se añadió una diputada procedente del Grupo Parlamentario de Iniciativa per Catalunya, militante de «Els Verds» (Confederació Ecologista de Catalunya)]

La Sra. Imma Mayol, secretaria cuarta de la Mesa del Parlamento, del Grupo Parlamentario Iniciativa per Catalunya-Els Verds, renunció a su cargo en la sesión de la Mesa del día 16 de junio de 1998 (BOPC, 303, 22/06/98) y fue sustituida por el Sr. Roc Fuentes, de mismo Grupo Parlamentario, elegido por el Pleno de la Cámara en sesión celebrada el día 17 de junio de 1998 (BOPC, 307, 29/06/98).

Estructura del Gobierno

Presidente: Jordi Pujol (CDC).

Número de consejerías: 13

Presidencia: Xavier Trias (CDC)

Gobernación: Xavier Pomés (CDC)

Economía y Finanzas: Artur Mas (CDC)

Enseñanza: José-Javier Hernández (UDC)

Cultura: Joan Maria Pujals (CDC)

Sanidad y Seguridad Social: Eduard Rius (CDC)

Política Territorial y Obras Públicas: Pere Macias (CDC)

Agricultura, Ganadería y Pesca: Francesc Xavier Marimon (CDC)

Trabajo: Ignasi Farreres (UDC)

Justicia: Núria de Gispert (UDC)

Industria, Comercio y Turismo: Antoni Subirà (CDC)

Bienestar Social: Antoni Comas (CDC)

Medio Ambiente: Joan-Ignasi Puigdollers (CDC)

Tipo de Gobierno

Por apoyo parlamentario: minoritario.

Partidos y número de diputados que lo apoyan: coalición electoral «Convergència i Unió» (CiU), formada por los partidos Convergència Democràtica de Catalunya (CDC) y Unió Democràtica de Catalunya (UDC): 60 diputados.

Composición del Gobierno: homogéneo, de la citada coalición electoral: CDC ocupa 10 departamentos y UDC 3.

Cambios en el Gobierno

Ninguno.

Investidura, moción de censura y cuestión de confianza

Ninguna.

Mociones de reprobación

Ninguna.

Debates y resoluciones más importantes

Resolución 508/V del Parlamento de Cataluña, sobre la situación actual de la política agraria en Cataluña (BOPC, 268, 24/03/98; DSPC-P, 72, 12/03/98).

Resolución 534/V del Parlamento de Cataluña, por la que se crea la Comisión de Estudio sobre la Modificación de la Ley 10/1983, de creación del ente público Corporación Catalana de Radio y Televisión y de regulación de los servicios de radiodifusión y televisión de la Generalidad de Cataluña (BOPC, 274, 14/04/98, rectific. BOPC, 300, 15/06/98; DSPC-P, 75, 01/04/98).

Resolución 601/V del Parlamento de Cataluña, sobre el despliegue de la Policía de la Generalidad-Mozos de Escuadra, de acuerdo con el modelo de sustitución (BOPC, 296, 08/06/98; DSPC-C, 322, 26/05/98).

Resolución 653/V del Parlamento de Cataluña, sobre la política general del Gobierno en relación con la prevención y la extinción de incendios en Cataluña, a raíz de los incendios forestales producidos los días 18, 19, 20 y 21 de julio de 1998 (BOPC, 316, 07/08/98; DSPC-P, 88, 05/08/98).

Resolución 679/V del Parlamento de Cataluña, sobre la orientación política general del Consejo Ejecutivo (BOPC, 327, 13/10/98; DSPC-P, 91, 01/10/98).

Resolución 720/V del Parlamento de Cataluña, por la que se crea la Comisión de Estudio sobre la Prevención y la Extinción de los Incendios Forestales (BOPC, 332, 26/10/98; DSPC-P, 92, 14/10/98).

Resolución 749/V del Parlamento de Cataluña, por la que se acuerda presentar a la Mesa del Congreso de los Diputados la Proposición de ley sobre el uso de las lenguas oficiales en la emisión de billetes y en la acuñación de monedas del euro (BOPC, 339, 10/11/98; DSPC-P, 94, 28/10/98).

Resolución 809/V del Parlamento de Cataluña, por la que se acuerda presentar a la Mesa del Congreso de los Diputados la Proposición de Ley de modificación de la Ley del Estado 14/1984, de 1 de junio, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal (BOPC, 358, 29/12/98; DSPC-P, 103, 15/12/98).

Resolución 810/V del Parlamento de Cataluña, por la que se acuerda presentar a la Mesa del Congreso de los Diputados la Proposición de Ley orgánica de incorporación de las lenguas del Estado español oficiales a los pasaportes y los documentos nacionales de identidad (BOPC, 358, 29/12/98; DSPC-P, 104, 16/12/98).

Resolución 811/V del Parlamento de Cataluña, por la que se acuerda presentar a la Mesa del Congreso de los Diputados la Proposición de ley de incorporación de las lenguas del Estado español oficiales a los permisos y las licencias de conducir vehículos de motor y ciclomotores (BOPC, 358, 29/12/98; DSPC-P, 104, 16/12/98).

Resolución 812/V del Parlamento de Cataluña, por la que se acuerda presentar ante la Mesa del Congreso de los Diputados la Proposición de ley orgánica por la que se modifica la Ley orgánica 6/1985, del poder judicial (BOPC, 358, 29/12/98; DSPC-P, 104, 16/12/98).

Moción 84/V del Parlamento de Cataluña, sobre la educación y la formación de adultos (BOPC, 261, 09/03/98; DSPC-P, 70, 26/02/98).

Moción 87/V del Parlamento de Cataluña, sobre la gestión de los bomberos (BOPC, 261, 09/03/98; DSPC-P, 70, 26/02/98).

Moción 91/V del Parlamento de Cataluña, sobre la financiación de los sectores agrícola y ganadero en Cataluña (BOPC, 271, 30/03/98; DSPC-P, 74, 19/03/98).

Moción 92/V del Parlamento de Cataluña, sobre el desarrollo sostenible (BOPC, 271, 30/03/98; DSPC-P, 74, 19/03/98).

Moción 93/V del Parlamento de Cataluña, sobre la política general de ocupación (BOPC, 274, 14/04/98; DSPC-P, 76, 02/04/98).

Moción 104/V del Parlamento de Cataluña, sobre la política de integración de trabajadores extranjeros (BOPC, 291, 25/05/98; DSPC-P, 80, 14/05/98).

Moción 105/V del Parlamento de Cataluña, sobre la política de inmigración (BOPC, 291, 25/05/98; DSPC-P, 80, 14/05/98).

Moción 109/V del Parlamento de Cataluña, sobre la política turística (BOPC, 296, 08/06/98; DSPC-P, 82, 28/05/98).

Moción 112/V del Parlamento de Cataluña, sobre los peajes en las vías de comunicación (BOPC, 296, 08/06/98; DSPC-P, 82, 28/05/98).

Moción 115/V del Parlamento de Cataluña, sobre la reforma de la atención primaria de salud en Cataluña (BOPC, 307, 29/06/98; DSPC-P, 84, 18/06/98).

Moción 117/V del Parlamento de Cataluña, sobre la política general para combatir los malos tratos en el ámbito del hogar en Cataluña (BOPC, 307, 29/06/98; DSPC-P, 84, 18/06/98).

Moción 119/V del Parlamento de Cataluña, sobre la política general de formación ocupacional en Cataluña (BOPC, 310, 13/07/98; DSPC-P, 86, 01/07/98).

Moción 120/V del Parlamento de Cataluña, sobre la presencia internacional del deporte catalán (BOPC, 310, 13/07/98; DSPC-P, 86, 01/07/98).

Moción 126/V del Parlamento de Cataluña, sobre la política lingüística (BOPC, 339, 10/11/98; DSPC-P, 95, 29/10/98).

Moción 130/V del Parlamento de Cataluña, sobre el futuro de las comunicaciones ferroviarias, especialmente en lo que se refiere al tren de alta velocidad (BOPC, 345, 23/11/98; DSPC-P, 97, 12/11/98).

Moción 140/V del Parlamento de Cataluña, sobre la política turística en Cataluña (BOPC, 358, 29/12/98; DSPC-P, 103, 15/12/98).

Interpelación al Consejo Ejecutivo sobre la organización general del Instituto Catalán de la Salud para garantizar la eficacia de las prestaciones sanitarias (BOPC, 147, 10/03/97; DSPC-P, 83, 17/06/98).

Toma en consideración de la Proposición de ley de modificación de la Ley 3/1982, de 23 de marzo, del Parlamento, del Presidente y del Consejo Ejecutivo de la Generalidad (BOPC, 295, 02/06/98; DSPC-P, 96, 11/11/98).

Comparecencia del consejero de Gobernación ante la Comisión de Justicia, Derecho y Seguridad Ciudadana para que informe sobre las medidas a tomar para evitar actitudes de violencia injustificada dentro de la Policía de la Generalidad-Mozos de Escuadra (DSPC-C, 395, 03/12/98).

Reformas del Reglamento Parlamentario

El procedimiento de reforma del Reglamento del Parlamento de Cataluña está paralizado desde la publicación del Informe de la Ponencia en el BOPC, 194, de 15/07/97.

Normas interpretativas y supletorias del Reglamento

Norma para el debate y la votación del Proyecto de ley de Presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 1999 (BOPC, 340, 11/11/98).

Criterios para ordenar el debate del Dictamen del Proyecto de ley de presupuestos y de las enmiendas y votos particulares reservados (texto articulado) (BOPC, 345, 23/11/98).

Criterio interpretativo para concordar lo que establecen los artículos 50, 62.2 y 125.2 del Reglamento (BOPC, 345, 23/11/98).

Instituciones similares al Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo

Consejo Consultivo

Elecciones de miembros:

Resolución 751/V del Parlamento de Cataluña, por la que se designan dos consejeros del Consejo Consultivo de la Generalidad de Cataluña (BOPC, 339, 10/11/98; DSPC-P, 94, 28/10/98).

Dictámenes emitidos a solicitud del Parlamento de Cataluña:

Dictamen núm. 204, en relación al Dictamen de la Comisión de Política Territorial y las enmiendas reservadas para defender en el Pleno sobre el Proyecto de ley de la intervención integral de la Administración ambiental (BOPC, 248, 28/01/98; rectif. BOPC, 254, 16/02/98).

Dictamen núm. 206, sobre la Ley 66/1997, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOPC, 263, 11/03/98).

Dictamen núm. 208, en relación con la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones (BOPC, 296, 08/06/98).

Dictamen núm. 210, en relación con el Dictamen de la Comisión de Economía, Finanzas y Presupuesto sobre el Proyecto de ley de medidas administrativas, fiscales y de adaptación al euro (BOPC, 359, 29/12/98).

Dictámenes emitidos a solicitud del Consejo Ejecutivo:

Dictamen núm. 205, sobre la adecuación del rango normativo de las órdenes y los decretos relacionados con las tarifas y los precios públicos (BOPC, 261, 09/03/98).

Dictamen núm. 207, sobre el Real decreto-ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación.

Dictamen núm. 209, sobre la Ley 26/1998, de 13 de junio, por la que se modifica la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y planta judicial.

Sindicatura de Cuentas:

Informes:

Resolución 493/V del Parlamento de Cataluña, relativa al Informe de fiscalización 05/96-F sobre las cuentas del Consejo Comarcal del Priorat correspondientes al período 1987-1995 (BOPC, 264, 16/03/98; DSPC-C, 277, 24/02/98).

Resolución 652/V del Parlamento de Cataluña, por la que se encarga a la Sindicatura de Cuentas un informe de fiscalización en relación con el Consorcio de Promoción Turística de Cataluña y de Turismo de Cataluña entre los años 1988 y 1997 (BOPC, 310, 13/07/98; DSPC-C, 345, 26/06/98).

Resolución 718/V del Parlamento de Cataluña, por la que se encarga a la Sindicatura de Cuentas un informe de fiscalización en relación con la distribución y el uso de los fondos ocupacionales, dentro de los programas operativos del Fondo social europeo y las iniciativas comunitarias, en el período 1990-1997 (BOPC, 336, 02/11/98; DSPC-C, 359, 13/10/98).

Memoria de la Sindicatura de Cuentas al Parlamento, correspondiente al ejercicio de 1996. Parte III. Memoria de actividades y cuenta general de la Sindicatura de Cuentas correspondiente al ejercicio de 1996 (BOPC, 247, 23/01/98)

Resolución 748/V del Parlamento de Cataluña, por la que se aprueban la Memoria de actividades y la Cuenta general de la Sindicatura de Cuentas, correspondientes al ejercicio de 1996 (BOPC, 336, 02/11/98; DSPC-C, 370, 22/10/98).

Informe sobre la Cuenta General de la Generalidad de Cataluña correspondiente al año 1995, parte I de la Memoria de la Sindicatura de Cuentas correspondiente al ejercicio de 1996 (BOPC, 247, 23/01/98)

Resolución 750/V del Parlamento de Cataluña, para la que se aprueban la Cuenta general de la Generalidad de Cataluña del año 1995 y el Informe sobre la Cuenta general de la Generalidad de Cataluña correspondiente al año 1995 (BOPC, 339, 10/11/98; DSPC-P, 94, 28/10/98).

Informes de fiscalización incluidos en la parte II de la memoria de la Sindicatura de Cuentas al Parlamento, correspondiente al ejercicio del 1996 (BOPC, 247, 23/01/98).

Conocimiento de la Cuenta General de las corporaciones locales, ejercicio 1995 (BOPC, 259, 02/03/98; DSPC-C, 271, 17/02/98).

Síndic de Greuges:

Elecciones de miembros:

Resolución 491/V del Parlamento de Cataluña, por la que se designa Síndic de Greuges (BOPC, 259, 02/03/98; DSPC-P, 69, 25/02/98).

Resolución 507/V del Parlamento de Cataluña, por la que se da la conformidad al Síndic de Greuges para la designación de adjunto y del adjunto para la defensa de los derechos de los niños (BOPC, 264, 16/03/98; DSPC-C, 287, 06/03/98).

Informes:

Informe del Síndic de Greuges al Parlamento de Cataluña correspondiente al año 1997 (BOPC, 266, 20/03/98):

Debate del informe en comisión: DSPC-C, 308, 07/05/98

Debate del informe en el Pleno: DSPC-P, 81, 27/05/98